

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAGro”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN; Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUECHULTENANGO, GUERRERO, EN LO SUCESIVO EL “H. AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALBERTO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UAGro”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 1°, 3° y 5° de la Ley Universitaria número 343, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con fecha 28 de agosto de 2001, es una institución pública de educación media superior, superior, de investigación y extensión, de interés social, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, regida por los artículos 3° y 123 del apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

I.2.- Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° de la Ley Universitaria, sus fines son, entre otros, los siguientes:

- a) Formar y actualizar de manera integral, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas, a los bachilleres, técnicos, profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores; en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la entidad y de la nación;
- b) Generar, mediante la investigación y la creación cultural, nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la entidad y de la nación;
- c) Analizar, discutir, conocer, recuperar, preservar y difundir las diversas corrientes del pensamiento y las expresiones culturales y científico-técnicas de la humanidad, en uso pleno de la libertad académica, sin subordinación a corrientes e intereses ideológicos, religiosos, políticos o económicos;
- d) Examinar, analizar y pronunciarse de manera libre y crítica, desde sus funciones sustantivas y guiada por una ética humanista, sobre todos los órdenes, procesos, hechos e interpretaciones que propicien o impidan el desarrollo de los individuos, la familia y de la sociedad en general;
- e) Construir, con elevado soporte racional y ético, las interpretaciones holísticas de la realidad estatal, nacional e internacional y generar nuevas

e) Construir, con elevado soporte racional y ético, las interpretaciones holísticas de la realidad estatal, nacional e internacional y generar nuevas significaciones culturales en términos de valores, cosmovisiones, utopías y prospectivas que permitan desarrollar formas más plenas y más significativas de relación del ser humano consigo mismo, con los otros y con la naturaleza; y,

f) Colaborar con los otros actores sociales en los procesos de desarrollo integral y sustentable de la entidad y sus regiones. Por ello debe convertirse, desde el ejercicio de sus funciones sustantivas, en uno de los agentes clave de cambio, ejerciendo un permanente compromiso de solidaridad con la sociedad guerrerense.

I.3 Para cumplir con sus fines, se ha constituido en unidades académicas a través de las cuales lleva a efecto su desconcentración funcional y administrativa.

I.4 El C. Rector acredita su personalidad con el acta de protesta y posesión como Rector, número treinta y cuatro mil novecientos sesenta y siete, que se encuentra inscrita en el volumen Centésimo Cuadragésimo Tercero, pasada ante la FE del Notario Público No. 3 del Distrito de los Bravo, Lic. Hugo Pérez Ruano, a los seis días del mes de abril del año dos mil trece; asimismo "LA UAGRO" se rige internamente por la Ley No. 343 y por ende, con fundamento en lo señalado en el artículo 20 de la Ley de la Universidad, el Rector es el funcionario ejecutivo de la Universidad, su representante legal y Presidente del H. Consejo Universitario y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

I.5 No está sujeta al pago tributario, ni tampoco estarán gravados los actos y contratos en los que ella intervenga conforme a lo establecido en el artículo 10 de su Ley.

I.6 Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Prof. Javier Méndez Aponte número 1, Col. Servidor Agrario, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39070.

I.7 Para los efectos fiscales correspondientes, señala como su Registro Federal de Contribuyentes el UAG630904NU6.

II.- Del "H. AYUNTAMIENTO"

I.1. Que con fundamento en lo establecido en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre el Estado de Guerrero, cuenta con personalidad jurídica propia.

- 1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 72, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el Presidente es el representante del H. Ayuntamiento y Jefe de la Administración.
- 1.3. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Plaza Principal s/n, Colonia centro, Quechultenango, Guerrero.

Las partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan por lo que pactan las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO: “LA UAGro” y el “H. AYUNTAMIENTO”, convienen firmar el presente convenio con el objeto de establecer dentro de los lineamientos y programas por los que se rigen, las bases para desarrollar un vínculo interinstitucional, a través de mecanismos operativos en los que alumnos y personal académico de la Universidad Autónoma de Guerrero, por medio del desarrollo de servicio social, prácticas profesionales, estancias e investigaciones, así como de proyectos culturales, deportivos y/o comunitarios contribuyan al desarrollo de las atribuciones del Municipio, y este a la vez, pone a disposición de la Universidad Autónoma de Guerrero programas y proyectos que benefician a la comunidad universitaria.

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL “H. AYUNTAMIENTO”: Para la ejecución del objeto del presente convenio, a través de su Presidente Municipal se compromete a dar asesoría en el desarrollo de las actividades propias de la prestación de servicio social, práctica profesional, estancias e investigaciones, así como proyectos culturales, deportivos y/o comunitarios que benefician a la comunidad universitaria.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA UAGro”: poner a disposición su oferta académica, con la finalidad de dar cumplimiento y desarrollo del objeto de este convenio, sin embargo, esta cláusula se ejecutará bajo las condiciones que la propia Universidad Autónoma de Guerrero considere, en razón de las disposiciones normativas que la rigen y sin detrimento de las actividades propias de la misma.

CUARTA. APOYOS OPERATIVOS. Bajo este rubro, “LAS PARTES”, acuerdan:

- a). “LA UAGro” por medio del Área de Servicio Social y de conformidad con sus lineamientos vigentes, previa solicitud que el “H. AYUNTAMIENTO” realice, extenderá carta de presentación a quienes se encuentren en

TRANSITORIOS

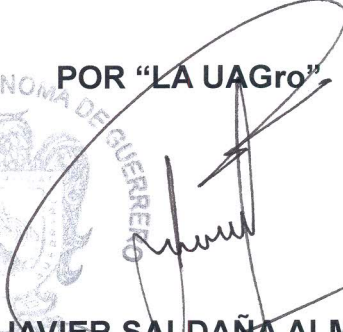
PRIMERO: El presente convenio es producto de buena fe, por lo que cualquier discrepancia que llegara a suscitarse con motivo de su representación y/o ejecución se resolverá de común acuerdo.

SEGUNDA: Este acuerdo se considerara obligatorio a partir de la fecha de su firma y por una duración indefinida, quedando abierto previa solicitud por escrito a modificaciones y sustituciones por acuerdo de **"LAS PARTES"**; pudiendo ser cancelado por cualquiera de ellas, previa notificación por escrito y con treinta días hábiles de anticipación, sin perjuicio de la conclusión de los trabajos que se encuentren pendientes de su cumplimiento, para no afectar los intereses de ninguna.

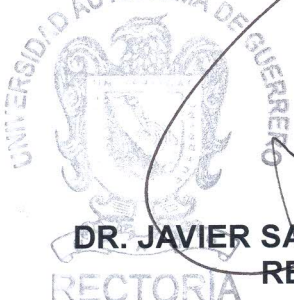
TERCERO: Las partes convienen que todo asunto no previsto expresamente en este convenio, se pactara en acuerdos sucesivos que deriven de reuniones de trabajo y evaluación para delimitar métodos e instrumentos que den ejecución al presente acto.

CUARTO: Conscientes las partes del contenido y alcance del presente convenio lo suscriben en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en cinco hojas útiles, las cuales se firman por duplicado, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis .

POR "LA UAGro"



DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN
RECTOR



POR EL "H. AYUNTAMIENTO"



LIC. ALBERTO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

